

La 16



Don  
Francisco Bañeres  
Melchor  
Lérida



Periódico defensor de los intereses generales de los Sindicatos y Comarca de la zona regable del  
**Canal de Aragón y Cataluña**

Año I.-Número 3. ❖ Redacción y Administración: Ruafa, núm. 11. ❖ Binéfar 30 de Enero de 1914.

Dos noticias

**CARA**

**Maravilloso descubrimiento japonés**

Han hecho los japoneses un descubrimiento que trastornará por completo el equilibrio económico del mundo. Combinando las imponderables irradiaciones de ese cuerpo químico denominado radio con una fuerza desarrollada por dos metales llamados Va y Dito, han podido descubrir un nuevo agente de germinación vegetal, verdaderamente sorprendente.

El célebre químico Peyota, jefe del laboratorio de Tokio, desde hace muchos meses, se ocupaba de estudiar la radiactividad de algunos cuerpos. Abstraído estaba en semejante investigación cuando llegó á este país la noticia del descubrimiento de Becquerel y los trabajos de los esposos Curie, quienes después de largas y pacientes experimentaciones habían logrado aislar el radio. Acto continuo Peyota dió principio á una serie de laboriosas operaciones científicas. Poco después se convenció de que los rayos emitidos por aquella substancia, al sumarse con una corriente eléctrica, daban como resultado una energía catalítica inconcebible.

Después de muchos ensayos fué aplicada esta maravillosa fuerza á una semilla, y la germinación se verificó con una rapidez pasmosa. Se repitió el experimento aplicando la energía Cíntaria en una planta florecida, y poco después se notó que aquellos fierros ovarios se convertían en frutos fecundados y maduros.

Se había encontrado, pues, un agente de germinación portentosa. En una pequeña área de terreno hizo depositar Peyota semillas de varios vegetales, y desarrolló en cuatro puntos equidistantes del centro del terreno elegido una corriente catalítica. A las doce horas aquellas no sólo habían germinado, sino que estaban convertidas en plantas que mostraban sus frutos de la más completa madurez.

Para este agente germinativo no hay mal terreno ni mal clima. Se siembra un campo de café, de arroz, de trigo, etc., y á las cuarenta y ocho horas se están almacenando los granos de la espléndida cosecha.

El gobierno nipón tiene en sus manos este portentoso secreto.

Y procede con cautela, pues comprenden los grandes economistas japoneses la revolución que dicho invento operaría en el mundo. Han descubierto la piedra filosofal, y ahora vacilan ante tan portentoso resultado, que no solo afectará á los intereses económicos del globo, sino

que modificará profundamente los términos de la vida social, política y moral de los pueblos.

¡Con razón los accidentales llaman al Japón el país del misterio!

Si será verdad tanta belleza, y estaremos en vísperas de presenciar tan sorprendente transformación en la agricultura, pregunta *La Revista Agrícola y Pecuaria*, de Barcelona!

(De el *Diario de avisos de Zaragoza*.)

**CRUZ**

**Los rayos ultravioleta y la alimentación**

El eminente físico señor Berthelot ha leído ante la Academia de Medicina francesa una comunicación muy sugestiva. Trata del papel de longitud de la onda en las acciones biológicas de la luz.

Esto parece pertenecer al dominio de la ciencia pura, más según Berthelot, pertenece más bien al de la ciencia práctica. Con una simple lámpara de mercurio, productora de rayos ultravioleta, se puede fabricar alimentos de primer orden, ricos en hidratos de carbono sustancias azucaradas, grasas, etcétera.

Basta sencillamente con utilizar los gases más vulgares de la atmósfera, el ácido carbónico y el vapor de agua, por ejemplo. Según Berthelot, las futuras generaciones, en vez de sembrar campos de trigo ó mantener en los prados ganado destinado al engorde, establecerán fábricas de rayos ultravioleta. Fabricando éstos tendrán en abundancia extraordinaria productos alimenticios.

El sabio M. Daniel Berthelot no se limita á exponer su convencimiento, sino que prueba lo que afirma. He aquí los fundamentos de su teoría.

Para hacer progresar la fototerapia en su relación con la electroterapia es necesario definir bien los factores de la energía luminosa y el papel que desempeñan. Lo que importa sobre todo al biólogo es la *casualidad* de la energía, que está representada por la frecuencia vibratoria.

Conforme es más rápida una vibración es más corta su onda y más considerable su valor energético.

La aplicación de este principio ha permitido á Berthelot reproducir, por medio de los rayos ultravioleta, el mecanismo fundamental de la restauración de la energía en el mundo vivo, es decir, el proceso, aparentemente tan complicado, de la asimilación clorofiliana.

La planta transforma en alimento el aire, el agua, el sol, los abonos, la sustancia de la tierra donde nace y crece. Los rayos ultravioleta

desempeñan con más grande rapidez el papel de la planta. Precipitan la lenta acción de la Naturaleza.

(De *El Ideal* de Lérida).

Comentarios de nuestra parte, solo uno que, estas dos noticias estarían escritas para publicarse el día 28 de Diciembre; en cuanto á los demás las dejamos al claro y recto criterio de nuestros lectores.

**Folleto de AGRICULTURA**

Placenos manifestar á nuestros queridos lectores; que en el próximo número principiará á publicarse en forma de Folleto, y podrá coleccionarse y encuadernar formando un hermoso y útil libro para la comarca; todo el historial desde su nacimiento hasta la fecha, con su correspondiente prólogo, comentarios y comprobantes, del Canal de Aragón y Cataluña; escrita expresamente para AGRICULTURA por el inteligente propietario en la zona y cultísimo abogado de Lérida Don Francisco Bañeres Melchor; vocal de la Comisión Ejecutiva del Canal de Aragón y Cataluña.

**Viticultura práctica**

**I  
PLANTACIONES**

Esta es la época más apropiada para la plantación de la viña, operación que si se hace á conciencia es realmente la que da mejores resultados, conviene tener presente, que mientras está el terreno helado debe de suspenderse dicho trabajo, igual cuando la tierra está demasiado húmeda ya sea procedente de las heladas ó bien de lluvias, sino puede arregarse enseguida de la plantación; pues esta tierra se queda en parte compacta y es muy difícil su disolución y muchísimo, más si en los primeros días llega á hacer vientos fuertes.

La planta americana que hoy día expide el comercio, es muy variada, y por lo tanto hay que ser un excelente observador si no se es práctico en ella para que la plantación dé pronto los resultados que se apetece.

Hoy día hay varias casas de confianza que se dedican exclusivamente á su cultivo; pero también las hay otras, que solo son comerciales puesto que, con un cultivo infimo, expenden mil

Portada de *Agricultura*, año I, nº3 Periódico defensor de los intereses generales de las Sindicatos y comarca de la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña. Binéfar, 10 de enero de 1914.



Periódico defensor de los intereses generales de los Sindicatos y Comarca de la zona regable del

## Canal de Aragón y Cataluña

Franqueo concertado

Año III. - Número 91

Redacción y Administración: Ruata, 4 y 5

Binefar 10 Julio 1916

### Ferrocarril y Carretera

#### Ferrocarril de Alfaques a Benasque

Nuestros dignos representantes en Cortes no dejan de reunirse y trabajar con ahínco para el logro del Ferrocarril de Alfaques a Benasque, que tanto ha de beneficiar nuestra provincia y principalmente estas zonas productoras del canal; y las altas, requisísimas en toda clase de minerales que podrán transportarse rápidamente a puerto de mar.

Con dicho motivo el día treinta del pasado Junio fueron en comisión a visitar al ministro de Fomento para interesarle incluyera en el plan de Ferrocarriles secundarios el del puerto de Alfaques a Benasque.

Prometiéndole el ministro atender muy gustoso la petición que se le hacía.

Puestos ya de acuerdo el día 7 del corriente; se presentó un proyecto de Ley al Senado, por el Excmo. Duque de Salferino y otros senadores, a

favor del ferrocarril secundario de Alfaques a Benasque.

Apoyó el proyecto el senador por la provincia de Huesca nuestro distinguido amigo D. Celestino Armifian, que es también uno de los firmantes de la proposición.

Habla y hace resaltar la conveniencia del mismo por ser la riqueza de zonas Españolas hasta ahora completamente olvidadas y condición rápida en los transportes del centro de la frontera al Mediterráneo.

Fué contestado por el Sr. Ministro de Fomento y tomada en consideración la proposición de proyecto de Ley presentada.

Mucho nos place poder dar tan halagadoras noticias, así como felicitamos a nuestros incansables representantes en Cortes que no dejan de prestar continuos trabajos y decidido apoyo a la provincia que tan dignamente representan.

#### Carretera de Binefar a Almacellas

Según publicáramos en nuestro número del 20 del pasado Junio:

El día 30 del presente es el indicado para el

proceder a la subasta de Obras de la sección de Binefar el confin de la provincia; carretera de Monzón a Almacellas. Presupuestada en 320.784,63 pesetas.

En comentario aparte hacíamos constar los datos que nos dieron en tres consultas que hicimos sobre el precio tazado para dicha subasta, diciéndonos que en el precio que están hoy día los jornales de peones y carros debido a la carestía que a todo se impone, resultaban ser muy bajos los precios, y que estaban segurísimos quedaría otra vez sin postor.

Esta fué la causa de nuestra incertidumbre, resultando ahora que según noticias que tenemos son tres ya los pliegos presentados, lo cual no hay que decir cuanto nos halaga, por ser dicho trozo de carretera, siempre nuestro verdadero sueño dorado.

Mucho celebraríamos que nuestra alegría fuera real y que de una vez se emprendieran dichas obras y que no se dejaran hasta verlas completamente concluidas.

El día 30 de Julio, día señalado para la subasta será el que definitivamente saldremos de dudas.

= 48 =

De Real orden, etc.—Madrid 5 de septiembre de 1884.—Abarreda.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gac. 13 septiembre.)

*Albeos, y orillas de los lagos, lagunas o charcas*

Art. 37. Alveo o fondo de los lagos, lagunas o charcas es el terreno en ellas que ocupan las aguas en su mayor altura ordinaria.

Art. 38. Corresponden a los dueños de las fincas colindantes los álveos de los lagos, lagunas o charcas que no pertenezcan al Estado a las Provincias o los Municipios, o que por título especial de dominio sean de propiedad particular.

Art. 39. Las orillas de los lagos navegables que se hallen cultivadas, están sujetas a la servidumbre de salvamento en caso de naufragio en los términos establecidos en la ley de Puertos respecto de las heredades limítrofes al mar, y a la de embarque, depósito de barcos y demás operaciones del servicio de la navegación en los puntos que la Autoridad designe.

Comentario.—Se entiende por orilla la parte de tierra inmediata al mar, a un río o lago, según el diccionario de la lengua española; pero tratándose de ríos debe entenderse para más comprensión, la faja de terreno a donde no llegan las aguas en su mayor altura ordinaria.

El artículo que comentamos debe ponerse en relación con el 36 de esta Ley y 553 del Código civil, que determina este cuerpo legal, que las riberas de los ríos aun cuando sean de

= 45 =

dumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.

Sin embargo, cuando los accidentes del terreno u otras legítimas causas lo exigiesen, se ensanchará o estrechará la zona de esta servidumbre, conciliando en lo posible todos los intereses.

El reglamento determinará cuándo, en que casos y en qué forma podrán alterarse las distancias marcadas en este artículo.

Comentario.—La Real orden de 5 de Septiembre de 1881 dicta disposiciones para el debido cumplimiento de este artículo.

Por su importancia la insertamos a continuación.

(Fcm.) «En vista de la instancia que ha dirigido el presidente del Sindicato de cazadores y pescadores de Navarra solicitando que se dicte una disposición que explique cómo debe entenderse el art. 36 de la ley de aguas vigente, y fije las atribuciones de la Administración a fin de corregir los abusos que se cometen, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo en un todo con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien resolver que, para el debido cumplimiento del referido art. 36 de la ley de aguas de 13 de junio de 1879, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las riberas de los ríos, o sean las fajas laterales comprendidas entre el nivel de sus aguas bajas y el que alcanzan en las mayores avenidas ordinarias, así como las márgenes, en una zona de tres metros de ancho, medida horizontalmente hacia el interior, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en